

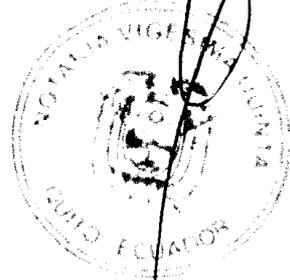
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2013-17-01-025-P004789

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINACIÓN:

CÍA. ORTHOPROTESICA SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADA POR:

SR. MIGUEL ANGEL ALVEAR TAPIA.

SR. MARIA BELEN AREVALO ALVEAR.

CAPITAL SOCIAL

USD \$ 800,00

DI: 3 copias

S. J. F.

En la ciudad de ~~San Francisco de Quito~~ Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy ~~martes diecisiete (17) de diciembre del~~ año dos mil trece, ante mí Dr. Felipe Iturralde Dávalos, ~~Notario Vigésimo~~ del Cantón Quito, comparecen: El señor Doctor MIGUEL ANGEL ALVEAR TAPIA, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, la señorita MARÍA BELÉN AREVALO ALVEAR, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente como documentos habilitantes; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

1 domiciliados en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y
 2 capaces conforme en derecho se requiere para contratar y obligarse y me
 3 solicitan elevar a escritura pública la minuta de constitución de una
 4 Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo, es
 5 el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
 6 cargo, sírvase incorporar una que, a más de las cláusulas de estilo
 7 contenga las siguientes: PRIMERA. ~~COMPAÑIA ANONIMA~~ comparece al
 8 otorgamiento de la presente escritura, el señor MIGUEL ANGEL ALVEAR
 9 TAPIA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en
 10 esta ciudad de de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios derechos; y
 11 la señorita MARIA BELEN AREVALO ALVEAR, de estado civil soltera, de
 12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito
 13 Metropolitano, por sus propios derechos, quienes libre y voluntariamente,
 14 unen sus capitales para constituir una Compañía Anónima, sujetándose a la
 15 Ley de Compañías y al siguiente estatuto.- SEGUNDA.- ESTATUTO
 16 SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA
 17 COMPAÑIA. ARTÍCULO PRIMERO: ~~DENOMINACION~~ Se constituye la
 18 mencionada Compañía Anónima con la denominación social de
 19 ORTHOPROTESICA / SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO SEGUNDO:
 20 ~~OBJETO SOCIAL~~ Objeto social de la Compañía es: a) La construcción,
 21 elaboración, fabricación, venta y entrega de artículos ortopédicos en
 22 general. b) Fabricar, elaborar, distribuir, vender, comprar, entregar,
 23 importar, exportar productos y artículos ortopédicos en todas sus
 24 categorías, componentes protésicos y ortésicos, prótesis y órtesis, insumos
 25 médicos, instrumental médico, dispositivos médicos, máquinas para diseño
 26 y manufactura por computadora de prótesis y órtesis (CAD CAM), equipos
 27 para evaluación de presiones plantares y ortopédica digital, equipos para
 28 captura y análisis de movimiento y marcha, cámaras hiperbáricas , equipos

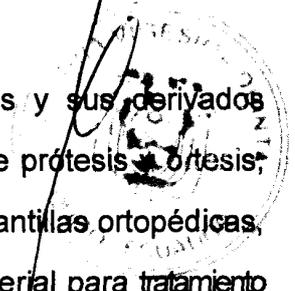
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000002



1 y herramientas para la fabricación de prótesis, órtesis y sus derivados
 2 ortopédicos, materiales e insumos para la fabricación de prótesis y órtesis;
 3 zapatos para diabéticos, zapatos para uso ortopédico, plantillas ortopédicas,
 4 medias de compresión vascular, medias fungicidas, material para tratamiento
 5 de terapia correctiva y de alineación, muletas, sillas de ruedas, asientos
 6 posturales, andadores, soportes dinámicos para marcha infantil, equipos
 7 para asistencia de marcha en adultos y niños con microprocesador. c)
 8 Equipos de rehabilitación física en todas sus líneas y alternativas. d)
 9 Elaboración, venta y distribución de prótesis biónicas y demás tecnología
 10 computarizada en el área de órtesis y prótesis. e) Elaborar, diseñar,
 11 distribuir, vender, comprar artículos relacionados con sus actividades,
 12 asesoramiento y capacitación técnico - profesional en la rama de órtesis,
 13 prótesis y rehabilitación en general; y la organización de ferias y congresos
 14 relativos al área de órtesis, prótesis y rehabilitación en general. f) Brindar
 15 servicios de capacitación, excepto los de Educación Superior; y de
 16 habilidades y desarrollo integral en el área de su competencia. g) planificar
 17 y formular proyectos, análisis, estudios, asesoría e investigaciones en la
 18 rama de su especialidad. La compañía podrá realizar cualquier tipo de
 19 asesoría, proyectos, estudios, análisis, consultarías respecto a todo lo
 20 relacionado con sus objetos sociales. La compañía podrá también
 21 constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías,
 22 personas o marcas nacionales o extranjeras, a las que además podrá
 23 prestar los servicios especializados que ellas requieran para el desarrollo de
 24 sus actividades, en especial podrá brindar representación exclusiva y no
 25 exclusiva, asesoría y asistencia en todos los aspectos relacionados con
 26 todo lo indicado en los literales anteriores. Para la realización de su objeto,
 27 la Compañía podrá franquiciar sus marcas y comercializarlas libremente, así
 28 como podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas

1 o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y
2 otras, sean nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, con empresas,
3 compañías y/o profesionales especializados, así como abrir o establecer
4 sucursales dentro o fuera del país, de conformidad con la Ley. Las
5 actividades descritas anteriormente podrán ser realizadas directa o
6 indirectamente, incluso a través de la participación en otras sociedades de
7 objeto análogo. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD**

8 La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad
9 de Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta General de
10 accionistas pueden abrirse y/o constituirse sucursales, agencias,
11 delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

12 **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN** La duración de la Compañía será de
13 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el
14 Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por
15 decisión de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

16 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL** El capital
17 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS
19 ACCIONES, de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una,
20 capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario. Se

21 incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de
22 integración de capital, de los valores en numerario que ha sido aportado por
23 los accionistas a favor de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** La expedición

24 de los títulos representativos de las acciones, lo concerniente a la propiedad
25 de las acciones, su cesión, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará
26 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de
27 aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a
28 intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO

1 previstos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION**
 2 **DE CAPITAL.** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta
 3 General de accionistas por unanimidad de votos del capital concurrente en
 4 primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a
 5 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los accionistas de
 6 parte de las aportaciones hechas y pagadas. **ARTÍCULO NOVENO:** De las
 7 ~~utilidades líquidas de la~~ compañía, se asignará anualmente por lo menos
 8 el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta
 9 completar el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas
 10 facultativas, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviera la
 11 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD**
 12 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** En esta
 13 Compañía, la responsabilidad de los accionistas se limitará al monto de sus
 14 acciones. Todos los accionistas gozarán de iguales derechos, y cada
 15 acción tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional en los beneficios
 16 de la compañía, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas.
 17 Además, los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se
 18 determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el
 19 presente contrato social y de las que legalmente les fuere impuestas por la
 20 Junta General. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
 21 **DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Compañía estará
 22 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el
 23 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA**
 24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU COMPOSICIÓN.** La Junta
 25 General es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los
 26 accionistas legalmente convocados y reunidos para resolver todos los
 27 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
 28 juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**

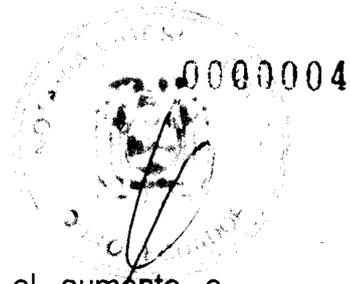
1 **TERCERO: CONVOCATORIAS.** ~~Las convocatorias~~ de Junta General
2 deberán ser realizadas en persona o por la prensa, estarán suscritas por el
3 Gerente General de la Compañía, ~~conteniendo el motivo por el cual se~~
4 ~~llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y hora de reunión. Será cursada y~~
5 ~~publicada la convocatoria con ocho días de anticipación de acuerdo con el~~
6 ~~respectivo reglamento. Además podrá convocarse a Junta General a pedido~~
7 ~~de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento~~
8 ~~del capital social, para tratar asuntos que se indicaren en su petición.~~

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONCURRENCIA.** A las Juntas
10 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
11 representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante
12 instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General o
13 mediante poder general legalmente conferido. No podrán ser
14 representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la
15 Compañía, de conformidad con el artículo doscientos once de la Ley de
16 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** ~~_____~~

17 ~~General se tomarán por~~ mayoría simple de votos, es decir la que represente
18 al menos mas del 50% del Capital Pagado concurrente. Cada acción de un
19 dólar da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. No podrá considerarse válidamente
21 constituida en primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a
22 la misma no representaren más de la mitad del Capital Pagado. Si la Junta
23 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
24 se procederá a una segunda convocatoria, la misma que deberá realizarse
25 dentro de los treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
26 Junta. En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el
27 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida
28 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para que la Junta General

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o ~~disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución~~ anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ~~Las Juntas Generales~~ estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, y en su ausencia por las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta

General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General llevará las firmas del Presidente y Secretario; se formará un expediente de cada Junta General de conformidad con lo señalado por el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

~~Las Juntas~~ **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** ~~Las Juntas~~ Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En ambos casos se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: ~~Las Juntas~~ **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** ~~Las Juntas~~ **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente

1 todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, bajo
2 sanción de nulidad y acepten por unanimidad las celebración de la Junta

3 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ~~ATRIBUCIONES DE LA JUNTA~~**

4 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y designar tanto al

5 Presidente así como al Gerente General de la compañía. Fijar las
6 remuneraciones que perciban estos funcionarios, las cuales serán independientes

7 de los resultados económicos de la sociedad; b) Conocer el estado de la

8 Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los

9 administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c) Acordar las reformas

10 del Estatuto y del Capital Social; d) Decidir la disolución y liquidación de la

1 Compañía y nombrar su liquidador; e) Resolver la apertura o supresión de

2 sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; f) Aprobar

3 las actas de sus sesiones; g) Resolver la distribución de los beneficios

4 sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los

5 accionistas; h) Decidir cuando proceda lo que correspondan contra los

6 administradores y funcionarios de la Compañía; i) Decidir sobre la prórroga

7 del contrato social o sobre su disolución anticipada; j) Interpretar el estatuto

8 y resolver cualquier duda que sobre este se produzcan; k) Resolver sobre

9 todos los asuntos que según el presente estatuto no correspondan a otro

0 organismo o funcionarios; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de

1 poderes generales y especiales que deban extenderse a favor de funcionarios

2 o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para

3 que el Gerente General obre por medio de apoderado respecto de aquellos

4 actos para los cuales se halle facultado o para la designación de factores;

5 m) Establecer las normas que estime convenientes para el cumplimiento y

6 desarrollo de las finalidades sociales; y n) Conocer acerca de la amortización

7 de las acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ~~DEL PRESIDENTE~~**

8 El Presidente durará CINCO (5) AÑOS en su cargo, y podrá ser indefinidamente

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la
2 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado
3 legalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ~~ATRIBUCIONES DEL~~**
4 **~~PRESIDENTE~~** a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las
5 resoluciones de la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de
6 la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
7 títulos representativos de las acciones y firmar con el Secretario las actas
8 de la Junta General; d) vigilar las operaciones de la marcha económica de
9 la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
10 impedimento de este; y f) En general, las demás atribuciones que le
11 confieren la ley, este estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO: ~~DEL GERENTE GENERAL~~** El Gerente General es el
13 representante legal de la Compañía en todo asunto judicial o extrajudicial, y
14 gozará de las facultades constantes en la ley, durará CINCO (5) AÑOS en
15 su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General
16 no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
17 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el
18 artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO QUINTO: ~~ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL~~**. a)
20 Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta
21 General; b) Convocar a Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
22 Presidente los títulos en los que estén representados las acciones y, las
23 Actas de Junta General; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
24 de la Compañía; e) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de
25 escrituras públicas juntamente con el Presidente; f) Llevar los libros de
26 acciones y accionistas, de las actas de las juntas generales, y cuidar que se
27 lleven legalmente los Libros de Contabilidad; g) Presentar por lo menos
28 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación

1 de la Compañía, acompañada del Balance de la Cuenta de Pérdidas y
2 Ganancias; h) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la
3 Compañía sin ningún tipo de restricción o límite; i) Contratar empleados y
4 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados
5 dichos contratos cuando fuere del caso; j) usar la firma y obligar a la
6 compañía en todo documento de crédito bancario; k) ejercer todas las
7 funciones que le señalare la Junta General y todas aquellas que sean
8 necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Gerente General ~~de la Compañía~~ parecerá a juicio a
10 nombre de la sociedad, como actor o como demandado. **ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los funcionarios antes indicados responderán de
12 sus actos ante la Compañía. El Gerente General está obligado a proceder
13 con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente,
14 y será responsable de acuerdo a lo establecido por el artículo doscientos
15 cincuenta y cinco de la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser
16 removido por la Junta General de Accionistas cuando incumpla las
17 obligaciones que le son propias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Los

18 ~~Administradores~~ de la Sociedad están obligados a realizar en el plazo
19 máximo de dos meses, contados desde el cierre del ejercicio económico, el
20 balance general y el estado de cuenta y pérdidas y ganancias. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO NOVENO:** ~~FISCALIZACIÓN~~ la Junta General designará
22 anualmente, en primera sesión, un Comisario, quien tendrá, en cuanto
23 fueren aplicables, los deberes, atribuciones y responsabilidades
24 establecidas por la Ley y aquellas que le asigne la Junta General.

25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** ~~DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA~~
26 ~~COMPAÑÍA.~~ La disolución y liquidación se efectuará de acuerdo con las
27 normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la Compañía
28 todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la Resolución de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

6000006

1 Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la
2 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
3 funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la
4 Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus
5 atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Se entenderán
6 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
7 Compañías, en todo aquello que no se hubiere expresamente previsto.
8 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** ~~INTEGRACIÓN DE CAPITAL~~
9 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un OCHOCIENTAS
11 acciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, de
12 acuerdo al siguiente detalle:.....

Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número acciones	Porcentaje
Miguel Ángel Alvear Tapia	USD. \$ 799.00	USD. \$ 799.00	799	99.87%
María Belén Arévalo Alvear	USD. \$ 1.00	USD. \$ 1.00	1	0.13%
TOTAL	USD. \$ 800.00	USD. \$ 800.00	800	100%

13 El aporte que realizan los accionistas ha sido íntegramente pagado y
14 suscrito en numerario por los accionistas, de conformidad con el certificado
15 de depósito de la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía
16 que se adjunta a este instrumento como documento habilitante. **CLAUSULA**
17 **TRANSITORIA.** Los accionistas fundadores facultan al doctor Miguel Ángel
18 Alvear Tapia, para que realice todos los actos y trámites necesarios para la
19 constitución de la Compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
21 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra
22 elevada a escritura pública y se está firmada por el doctor Miguel Ángel

1 Alvear Tapia, con matrícula profesional número cinco mil trescientos treinta
2 y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, del Colegio de Abogado de
3 Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
4 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a los
5 comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
6 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
7 todo lo cual doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. MIGUEL ÁNGEL ALVEAR TAPIA.

C. C. 170628712-3

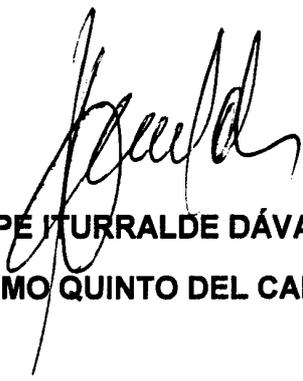
P. V. 001-0073



SRTA. MARÍA BELEN ARÉVALO ALVEAR.

C. C. 171557223-4

P. V. 0101-0087



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMPLACACIÓN

Nº 170628712-3

CERCA
 CIUDAD DE QUITO
 ALVARO Y NOMBRES

170628712-3

ESTADO
 CASADO
 BUSTOS MARIQUIN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 DE JURISPRUDENCIA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
 Y22221122

APellidos y nombres del padre
 ALVEAR MIGUEL ANGEL

APellidos y nombres de la madre
 TAPIA CHAVEZ GONZALEZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2013-10-22

FECHA DE EXPIRACION
 2023-10-22





0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0073 1706287123

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

~~ALVARO MIGUEL ANGEL~~

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO

CANTÓN QUITO

CIRCULAR DE PENSION
 CONTRAPARTE

1
 EL PRIMAR A
 ZONA

Alvaro Miguel A

(1) PRESIDENCIAL DE LA JURTA



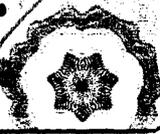
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 17 DIC. 2013

DR FELIPE IZQUIERDA DE VALDES
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA: **171557223-4**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **AREVALO MANOHENO JUAN ALVARO**
 FECHA DE EMISIÓN: **1998-07-08**
 NACIMIENTO: **ATORMIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTADISTA** V32881/2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AREVALO MANOHENO JUAN ALVARO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALVEAR TAPIA DOMINGA ESTERITA ROSALES**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-01-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-08**

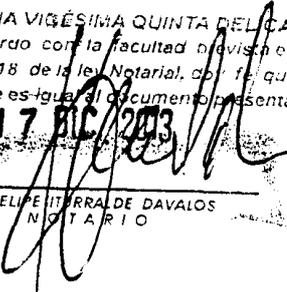



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0087 **1715572234**
 NÚMERO DE CENTRO DE VOTACIÓN: **[REDACTED]**
 NOMBRE DEL VOTANTE: **[REDACTED]**

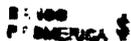
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA PARROQUIA: **LA CAROLINA**
 QUITO PARRAQUILLES ZONA: **[REDACTED]**
 CANTÓN: **PARRAQUILLES**
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 17 FEB 2013


 DR. FELIPE HERRERA DE AVALOS
 NOTARIO



0000008



800.00

Banco Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

[Redacted]

No. 0101022304660



Hemos recibido de los señores:

Miguel Ángel Alvear Tapia

Maria Belén Arévalo Alvear

la cantidad de:

USD 799.00

USD 1.00

TOTAL USD \$ 800.00

OCHOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denomina [Redacted]

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

[Signature] Firma Autorizada

[Signature] Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7575032
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706287123 ALVEAR TAPIA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: [REDACTED]

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7575032

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2013 15:12:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

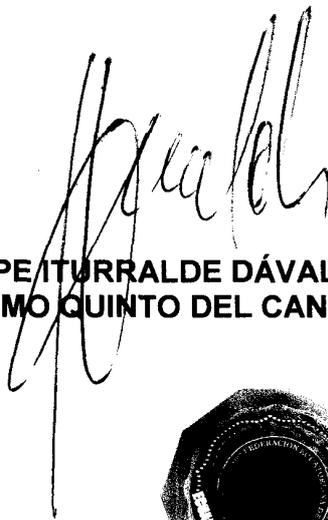
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 87XKCW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

0000009

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "ORTHOPROTESICA SOCIEDAD ANONIMA" otorgada por MIGUEL ANGEL ALVEAR TAPIA y MARIA BELEN AREVALO ALVEAR, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil trece.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000010

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 14. 000299, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 24 de enero del 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA denominada **ORTHOPROTESICA SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 17 de diciembre del 2013, de la Aprobación de la Compañía que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 10 de febrero de 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Imprimir



Consejo de la Judicatura

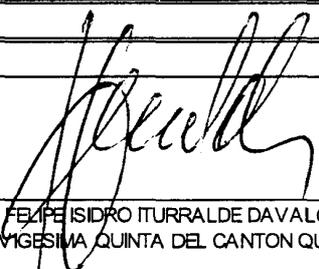
0000011



2013-17-01-025-P004789

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-025-P004789	No. De Hojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-12-17 16:28:05						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MIGUEL ÁNGEL ALVEAR TAPIA.	Cédula de Ciudadanía	170628712-3	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	MARÍA BELEN ARÉVALO ALVEAR.	Cédula de Ciudadanía	171557223-4	Ecuatoriana	Constituyente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
Constitución de la compañía ORTHOPROTESICA SOCIEDAD ANÓNIMA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA			DIRECCION	
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8877

Quito, 27 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORTHOPROTESICA SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO